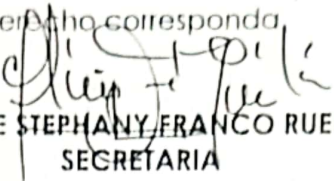


REF: SUCESIÓN No. 2023-00022

DEMANDANTES: ANA LEONOR VELASQUEZ PORRAS, REYES HERNANDO VELASQUEZ PORRAS, NICOLAS JAVIER VELASQUEZ PORRAS
CAUSANTE: LUÍS BAYARDO VELASQUEZ PALACIOS

INFORME SECRETARIAL.- Supatá, 19 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez la presente demanda de sucesión para decidir lo pertinente. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.


GRACE STEPHANY FRANCO RUEDA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Supatá, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 38

Teniendo en cuenta que la demanda de sucesión se encuentra presentada en debida forma, reuniendo los requisitos exigidos por la ley; y que de los anexos que la acompañan se deduce la existencia de interés jurídico por parte de los interesados, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPATÁ,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho el proceso de sucesión intestada del causante **LUÍS BAYARDO VELASQUEZ PALACIOS**, fallecido el día 24 de diciembre de 2022 en Supatá, siendo su último domicilio y asiento principal de negocios este municipio; proceso que estará sujeto al trámite previsto en los artículos 487 y s.s. del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- RECONOCER a los señores **ANA LEONOR VELASQUEZ PORRAS, REYES HERNANDO VELASQUEZ PORRAS, NICOLAS JAVIER VELASQUEZ PORRAS**, como HIJOS LEGÍTIMOS del causante **LUÍS BAYARDO VELASQUEZ PALACIOS**, quien tiene derecho a intervenir en esta sucesión y acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO.- ORDENAR el emplazamiento con las formalidades de ley, de todas aquellas personas que en su condición de herederos indeterminados, se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. Para el efecto, hágase la publicación por una sola vez en un diario de amplia circulación en el municipio (El Tiempo, la República, El Espectador) día domingo.

CUARTO.- INFORMAR a la DIAN, de la apertura del presente asunto, remítase copia de la demanda a costa de los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 490 del C.P.G.

QUINTO.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble que se encuentra en la Vereda Santa Bárbara / Supatá, con cédula catastral 00-01-0010-0042-000 con M.I. 170-12947, de la O.R.I.P. de Pacho / Cundinamarca. Oficiése por secretaria.

SEXTO.- RECONOCER al Doctor GUSTAVO LOBO NEIRA como apoderado de los señores **ANA LEONOR VELASQUEZ PORRAS, REYES HERNANDO VELASQUEZ PORRAS, NICOLAS JAVIER VELÁSQUEZ PORRAS**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA CUND.

La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO N° 30 Hoy 24 de abril del
2023

La Secretaria,

GRACE STEPHANY FRANCO RUEDA

GSFR